



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 323-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 SET. 2019

**VISTO:** El Memorándum N°566-2019/GRP-420030-DR de fecha 08 de Agosto de 2019, Memorándum N°526-2019/GRP-420030-DR de fecha 24 de Julio de 2019 y Memorándum N°747-2019/GRP-410000 de fecha 08 de Abril de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Memorándum N°566-2019/GRP-420030-DR, Memorándum N°526-2019/GRP-420030-DR de la Dirección Regional de Energía y Minas y Memorándum N°747-2019/GRP-410000 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta la rendición de cuenta documentada del Abog. **PERCY FIESTAS AQUINO** y solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”**, según se detalla:

DOCUMENTO	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FLS.
Memorándum N°566-2019/GRP-420030-DR	PERCY FIESTAS AQUINO	Día 25 de Julio de 2019	Lima.	320.00	13
<b>TOTAL</b>			<b>s/.</b>	<b>320.00</b>	

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O. de la Ley N° 27444.





Piura, 11 SET. 2019

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como Reembolso de Viáticos en Comisión de Servicio otorgados a favor del Abog. **PERCY FIESTAS AQUINO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

<b>Secuencia Funcional</b>	:	<b>0144</b>
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos.
Prod./Proyecto.	:	3999999 Sin Producto.
Act/AI/Obra	:	5001246 Supervisión y Fiscalización Minera.
Función	:	13 Minería.
División Funcional	:	030 Minería.
Grupo Funcional	:	0059 Promoción Minera.
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados.
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/.320.00.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

Econ. CRISTÓBAL MILTON GALVÁN GUTIÉRREZ  
Jefe

